

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la trabajadora doña Cristina Ana Vega Martín que, por Resolución de 23 de mayo de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Empleo, se ha iniciado el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de 23 de mayo de 2012, por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, durante el período del 18 al 30 de junio de 2011 por un importe de 573,44 euros, a la trabajadora doña Cristina Ana Vega Martín. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a notificar a la interesada que se abre el plazo de audiencia que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas. El expediente administrativo está a disposición de la interesada en el Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en la calle Santa Hortensia, número 30, planta cuarta, 28002 Madrid.

Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 11 de junio de 2012.—La Directora General de Recursos Humanos, María Teresa Martínez de Marigora y Tejera.

(03/20.824/12)